

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

##### Número 3

##### Cédula de notificación

Doña María del Carmen Panizo Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 166 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Francisco Javier García de las Heras Lázaro contra la empresa Adventure Territori, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto del Ilmo. Magistrado-Juez, don Angel Luis del Olmo Torres.

En Talavera de la Reina a 15 de marzo de 2010.

##### Hechos

Primero.- En el Presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Francisco Javier García de las Heras Lázaro y como otra parte demandada Adventure Territori, S.L. y Fogasa constan sentencias de fecha 16 de noviembre de 2009, cuyos contenidos se dan por reproducidos.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de:

Ejecución; 166 de 2010, demanda: 1.340 de 2009. (Resolución). Demandante: Don Francisco Javier García de las Heras Lázaro. Principal: 13.936 euros.

En atención a lo dispuesto,

##### Dispongo

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Francisco Javier García de las Heras Lázaro contra Adventure Territori, S.L. y Fogasa por un importe de 12.936 euros de principal, sin perjuicio de la ulterior liquidación de costas en el momento procesal oportuno.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, para cubrir el importe del principal, salvo que exista en el número de cuenta 0030 8268 91 0298002273 de la Entidad Bancaria Banco de Español de Crédito (Banesto): Vehículo marca Peugeot, modelo 307, matrícula 0666 CXT.. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxiliaren o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 519 y siguientes del CP y 893 del Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la LPL.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,00 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cargomi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 1 de julio de 2010.-La Secretaria, María del Carmen Panizo Moreno .

N.º I.- 7431